

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



POLICÍA NACIONAL

RESOLUCIÓN No. **01539** DEL **28 MAY 2009**

“Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones del Departamento de Policía Putumayo”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 2, numeral 8 del Decreto 4222 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 4222 del 23 de Noviembre de 2006, modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional.

Que el Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, “Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional”, determina la estructura y funciones de la Policía Nacional y en su artículo 23º, **Cobertura del Servicio de Policía a nivel nacional**, establece que con el fin de atender las necesidades del servicio Policial, consolidar la cobertura de seguridad en las entidades territoriales en que políticamente se divida el territorio y mantener una organización flexible que se adapte con oportunidad a los cambios del entorno, la normatividad legal o a las políticas de gobierno en materia de seguridad, el Director General de la Policía Nacional de Colombia podrá crear, suprimir o modificar las regiones, policías metropolitanas, departamentos de Policía, escuelas de formación y capacitación, comandos y unidades operativas desconcentradas, distritos, estaciones, subestaciones, comandos de atención inmediata y puestos de Policía que se requieran para su funcionamiento.

Que mediante Resolución No. 01069 del 02 de marzo de 2006 se definió la estructura orgánica interna del Departamento de Policía Putumayo, creando un Subcomando, un Comando Operativo de Seguridad Ciudadana, un Comando Operativo Especializado y una Jefatura Administrativa como estructura de soporte y apoyo a la actividad operativa.

Que la Resolución No. 03906 del 8 de septiembre de 2008. rediseño la estructura

Continuación de la Resolución por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones del Departamento de Policía Putumayo.

=====

Que la Resolución No. 04171 del 22 de septiembre 2008 “Por medio de la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera”, en el artículo 35 ordena como debe estar compuesta la estructura administrativa de las policías metropolitanas y departamentos de policía en la Policía Nacional; por lo anterior se modificó el artículo 4° de la Resolución No. 03906 del 9 de septiembre de 2008, numeral 1.2.4 Jefatura Administrativa, al agregar al Área Financiera, numeral 1.2.4.1, el Grupo de Contabilidad y cambiar el nombre del Grupo de Transportes, numeral 1.2.4.3.2, por Grupo de Movilidad del Área Logística.

Que en Junta Operativa de fecha 27 de febrero de 2009, se decidió redistribuir los EMCAR a nivel nacional, para devolver a los comandantes de policías metropolitanas y departamentos de policía, su capacidad de conducción operativa y generar una fisonomía geonumérica que hable bien de la Policía.

Por lo antes expuesto se hace necesario derogar la Resolución No. 01069 del 02 de marzo de 2006, con el objeto de rediseñar la estructura orgánica y funciones del Departamento de Policía Putumayo, ajustando y creando nuevas unidades o dependencias o asignando funciones que permitan atender las necesidades del servicio, y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Policía Nacional, para lo cual,

R E S U E L V E:

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°. MISIÓN. La misión del Departamento de Policía Putumayo esta encaminada a contribuir con la satisfacción de las necesidades de seguridad y tranquilidad públicas, mediante un efectivo servicio fundamentado en la prevención, investigación y control de delitos y contravenciones, coadyuvando a garantizar las condiciones necesarias para que los habitantes dentro de la jurisdicción de las unidades, puedan ejercer sus derechos y libertades públicas.

ARTÍCULO 2°. DEL SERVICIO DE POLICÍA. Entiéndase por servicio de policía la vigilancia permanente que el Estado presta por intermedio de la Policía Nacional para conservar el orden público, proteger las libertades, prevenir y controlar la comisión de delitos y contravenciones, coadyuvando a garantizar las condiciones de convivencia de acuerdo con las necesidades y características de cada jurisdicción.

PARÁGRAFO 1°. El servicio público de Policía se presta con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, control ciudadano y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por tanto, el interés por mantener la armonía social, la convivencia ciudadana, el respeto recíproco entre las personas y de éstas hacia el Estado, da a la actividad Policial un carácter

Continuación de la Resolución por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones del Departamento de Policía Putumayo.

=====

ARTÍCULO 3º. ÁMBITO DEL SERVICIO DE POLICÍA. Conjunto de características que diferencian la prestación del servicio de vigilancia urbana de la rural, en virtud de una serie de factores como la idiosincrasia de la población, condiciones topográficas y medios que se emplean para el control de los delitos y las contravenciones.

PARÁGRAFO 1º. ÁMBITO DE LA VIGILANCIA URBANA. Esta modalidad del servicio se desarrolla en cumplimiento de la función preventiva, investigativa, de control de los delitos y contravenciones, de vigilancia y restablecimiento de las normas de convivencia social en las áreas urbanas.

PARÁGRAFO 2º. ÁMBITO DE LA VIGILANCIA RURAL. Esta modalidad del servicio se desarrolla en cumplimiento de la función preventiva, investigativa, de control de los delitos y contravenciones, de vigilancia y restablecimiento de las normas de convivencia social en las áreas rurales, a cargo de la especialidad de carabineros de conformidad con la reglamentación que expida la Dirección General de la Policía Nacional al respecto.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA. El Departamento de Policía Putumayo para el desarrollo de sus procesos tendrá la siguiente estructura orgánica interna:

1.	COMANDO	(COMAN)
1.1.1	Secretaria Privada	(SEPRI)
1.1.1.1	Seguridad	(SEGUR)

<Notas de vigencia>

Gestión Documental se desagrega de la Secretaria Privada y se ubica de manera independiente en el nivel asesor, tal como lo dispuso la Resolución No. 04055 del 211210; si requiere ver el documento modificadorio haga clic en el enlace. (ctrl+click+aceptar)

1.1.1.2	Gestión Documental	(GUGED)
1.1.2	Planeacion	(PLANE)
1.1.3	Telemática	(TELEM)
1.1.4	Asuntos Jurídicos	(ASJUR)
1.1.5	Derechos Humanos	(DERHU)
1.1.6	Atención al Ciudadano	(ATECI)
1.1.7	Comunicaciones Estratégicas	(COEST)

1.2.	SUBCOMANDO	(SUBCO)
1.2.1	Centro de Información Estratégico Policial Seccional	(CIEPS)
1.2.2	Centro Automático de Despacho ó 123	(CAD)

Continuación de la Resolución por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones del Departamento de Policía Putumayo.

=====

1.2.3.1.1.2 Puestos de Policía (PUPOL)

<Notas de vigencia>

[El Área de Protección y Servicios Especiales cambia su denominación por Seccional de Protección y Servicios Especiales \(asi como la de algunos de sus grupos\), tal como lo dispuso el artículo 3, numeral 1.14.1 de la Resolución No. 04244 del 311210; si requiere ver el documento modificadorio haga clic en el enlace. \(ctrl+click+aceptar\)](#)

1.2.3.2	Área de Protección y Servicios Especiales	(APROS)
1.2.3.2.1	Grupo de Seguridad y Protección	(GUPRO)
1.2.3.2.2	Grupo de Policía de la Infancia y la Adolescencia	(GINAD)
1.2.3.2.3	Grupo Policía Ambiental y Ecológica	(GUPAE)
1.2.3.2.4	Grupo Policía de Turismo	(GUTUR)
1.2.3.3	Área de Fuerza Control Territorial y Apoyo Operativo	(FUCOT)
1.2.3.3.1	Grupo Policía de Carabineros y Guías Caninos	(GUCAR)
1.2.3.3.2	Grupo Fuerza Disponible	(GUFUD)
1.2.3.3.3	Grupo de Operaciones Especiales	(GOES)
1.2.3.3.4	Escuadrones Móviles de Carabineros	(EMCAR)
1.2.3.4	POLICÍA COMUNITARIA	(POLCO)
1.2.3.5	AUXILIARES BACHILLERES	(AUXPO)
1.2.3.6	SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	(SETRA)
1.2.3.7	SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL	(SIJIN)
1.2.3.8	SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICÍAL	(SIPOL)
1.2.4.	JEFATURA ADMINISTRATIVA	(JEFAD)
1.2.4.1	Área Financiera	(ARFIN)
1.2.4.1.1	Grupo Presupuesto	(GUPES)
1.2.4.1.2	Grupo Tesorería	(GUTES)
1.2.4.1.3	Grupo Contabilidad	(GUCOT)
1.2.4.2	Área de Contratos	(ARCON)
1.2.4.2.1	Grupo Precontractual	(GUPRE)
1.2.4.2.2	Grupo Contractual y Seguimiento	(GUCON)
1.2.4.3	Área Logística	(ARLOG)
1.2.4.3.1	Grupo Bienes Raíces	(GUBIR)
1.2.4.3.2	Grupo Movilidad	(GUMOV)
1.2.4.3.3	Grupo Armamento	(GARMA)
1.2.4.3.4	Grupo Intendencia	(GUINT)
1.2.4.3.5	Grupo Servicios Generales	(GUMAS)

Continuación de la Resolución por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones del Departamento de Policía Putumayo.

=====

1.2.4.5

Área de Sanidad

(ARSAN)

CAPÍTULO III

UNIDADES OPERATIVAS

ARTÍCULO 5. El Departamento de Policía Putumayo tendrá un Comando Operativo de Seguridad Ciudadana, con la siguiente organización.

1. COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA

1.1 DISTRITO UNO DE POLICÍA MOCOA

1.1.1 ESTACIÓN DE POLICÍA MOCOA

1.1.1.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA PUERTO LIMÓN

1.1.1.2 SUBESTACIÓN DE POLICÍA SAN JUAN DE VILLALOBOS (CAUCA)

1.1.1.3 PUESTO DE POLICÍA EL PEPINO

1.1.1.4 PUESTO DE POLICÍA (PEV) EL MIRADOR

1.1.2 ESTACIÓN DE POLICÍA VILLAGARZÓN

1.1.2.1 SUBESTACION DE POLICÍA PUERTO UMBRIA

1.1.3 ESTACIÓN DE POLICÍA PUERTO GUZMÁN

1.1.4 ESTACIÓN DE POLICÍA PIAMONTE (CAUCA)

1.2 DISTRITO DOS DE POLICÍA PUERTO ASIS

1.2.1 ESTACIÓN DE POLICÍA PUERTO ASIS

1.2.2 ESTACION DE POLICÍA PUERTO CAICEDO

1.2.3 ESTACION DE POLICÍA ORITO

1.2.3.1 PUESTO DE POLICIA BASE ESPECIAL ORITO (P.E.V)

1.3 DISTRITO TRES DE POLICÍA PUERTO LEGUIZAMO

1.3.1 ESTACION DE POLICÍA PUERTO LEGUIZAMO

1.3.1.1 SUBESTACION DE POLICÍA LA TAGUA

1.4 DISTRITO CUATRO DE POLICÍA SIBUNDOY

1 4 1 ESTACION DE POLICÍA SIBUNDOY

Continuación de la Resolución por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones del Departamento de Policía Putumayo.

=====

1.5 DISTRITO CINCO DE POLICÍA LA HORMIGA

1.5.1 ESTACIÓN DE POLICÍA LA HORMIGA

1.5.1.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA EL PLACER

1.5.1.2 SUBESTACIÓN DE POLICÍA EL TIGRE

1.5.2 ESTACIÓN DE POLICÍA LA DORADA

1.5.2.1 SUBESTACIÓN DE POLICÍA PUERTO COLÓN SAN MIGUEL

1.5.2.2 PUESTO DE POLICÍA PUENTE INTERNACIONAL SAN MIGUEL (CENAF).

1.5.2.3 PUESTO DE POLICÍA BATERÍA COLÓN (P.E.V)

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 6º. Para la prestación del servicio de policía el Departamento de Policía Putumayo se dividirá en un (1) Comando Operativo de Seguridad Ciudadana, distritos, estaciones, subestaciones y puestos de policía.

ARTÍCULO 7º. Las dependencias que conforman la estructura orgánica del Departamento de Policía Putumayo, desarrollarán sus procesos, procedimientos, funciones y actividades en concordancia con lo establecido, para cada una de ellas, en la Resolución No. 03906 del 08 de septiembre de 2008 y normas subsiguientes que la modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO 1º. La estructura y dependencia operativa y administrativa de la Seccional de Investigación, Seccional de Inteligencia Policial y Seccional de Tránsito y Transporte, se definirán, respectivamente, de acuerdo al acto administrativo de estructura vigente para la Dirección de Investigación Criminal, Dirección de Inteligencia Policial y Dirección de Tránsito y Transportes.

PARAGRAFO 2º. La estructura interna de los distritos de policía, se ajustará de acuerdo a la disponibilidad de recursos de la Unidad, tal como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 20 de la Resolución 03906 del 08 de septiembre de 2008.

PARAGRAFO 3º. La Seccional de Tránsito y Transporte a través del Grupo de Transporte Multimodal, ejecutara la prestación del servicio de Policía en los aeropuertos y los puertos fluviales del Departamento, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos.

ARTÍCULO 8º. El Escuadrón Móvil de Carabineros, dependerá operativamente del Departamento de Policía Putumayo y administrativamente de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural para efectos de vinculación, desvinculación, capacitación, orientación y apoyo para el crecimiento tecnológico.

PARÁGRAFO. Las funciones a desarrollar por parte del Escuadrón Móvil de Carabineros se definirán de acuerdo al acto administrativo de estructura vigente para

Continuación de la Resolución por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones del Departamento de Policía Putumayo.

=====

dependerá del Departamento de Policía Putumayo y para efectos de direccionamiento, vinculación, desvinculación y capacitación de la Dirección de Sanidad.

ARTÍCULO 10° La Oficina de Control Disciplinario Interno del Departamento de Policía Putumayo, ejercerá las atribuciones disciplinarias correspondientes a su jurisdiccionalidad Policial y dependerá para todos los efectos de la Inspección General.

PARAGRAFO. El personal que labore en el Departamento de Policía Putumayo, se someterá disciplinariamente a lo establecido en el Régimen Disciplinario para la Policía Nacional.

ARTÍCULO 11°. Las estaciones, subestaciones y puestos de policía serán unidades desconcentradas del Departamento de Policía Putumayo.

ARTÍCULO 12°. Los comandantes de los distritos y estaciones de policía del Departamento, destinarán el mínimo de Talento Humano al desarrollo de actividades administrativas, dando prelación a los procesos de prevención y control de los delitos y contravenciones que realizan el servicio de vigilancia y la vigilancia comunitaria.

ARTÍCULO 13°. El Talento Humano que integra cada uno de los grupos del Área de Fuerza de Control Territorial y Apoyo Operativo, dependerá operativamente de los comandantes de estación en donde desarrollen funciones, bajo los lineamientos del Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 14°. El Comandante del Departamento de Policía Putumayo coordinará con la Dirección Nacional de Escuelas la capacitación y el reentrenamiento de un personal para el cumplimiento de la función de reacción establecida para el Grupo de Operaciones Especiales (GOES) en el artículo 34 de la Resolución 03906 del 08 de septiembre de 2008 y normas subsiguientes que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 15°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución No. 01069 del 02 de marzo de 2006.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C **28 MAY 2009**

Original firmado

Mayor General **OSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO**

Director General